

VIEDMA, 7 de mayo de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**ÑANCUCHEO, VALERIA ALEJANDRA C/ MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", **Expte. VI-00053-L-2022**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos al acuerdo con el fin de regular los honorarios de los profesionales intervinientes.

II.- Que, mediante sentencia definitiva del 02.12.2025, este Tribunal hizo lugar a la demanda y difirió la regulación de honorarios para el momento en que existieran pautas objetivas para ello. Asimismo, el perito contador practicó la liquidación por la suma de \$5.080.688,16 que no mereció objeciones de las partes, en concepto de capital e intereses calculados al 23.02.26.

III.- Que, a tenor de lo resuelto corresponde aprobar la liquidación y determinar los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 15 y cctes. de la Ley G N° 2212.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Aprobar en cuanto hubiere lugar por derecho la liquidación practicada por el perito contador, en la suma de pesos cinco millones (\$5.080.688,16), en concepto de capital e intereses calculados al 23.02.2026.

Segundo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Diego Sacchetti en la suma de \$1.133.538 (10 Jus + 40%), los del Dr. Damián Jonás García, por su actuación en la primer etapa del proceso en representación de la demandada, en la suma de \$566.769 (5 jus + 40%) y los del Dr. Jorge Jonatan García, por su actuación en la segunda etapa del proceso en representación de la demandada, en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder y que deberán ser abonados a los diez días. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869

Tercero: Regular los honorarios profesionales del perito contador Juan Antonio Larrañaga en la suma de \$404.835 (5 jus -art. 19 de la Ley 5.069-), con más la suma de \$20.241,75 en concepto de 5% de aporte al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, importe al que deberá agregarse IVA en caso de corresponder y deberá ser abonado a los diez días.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.